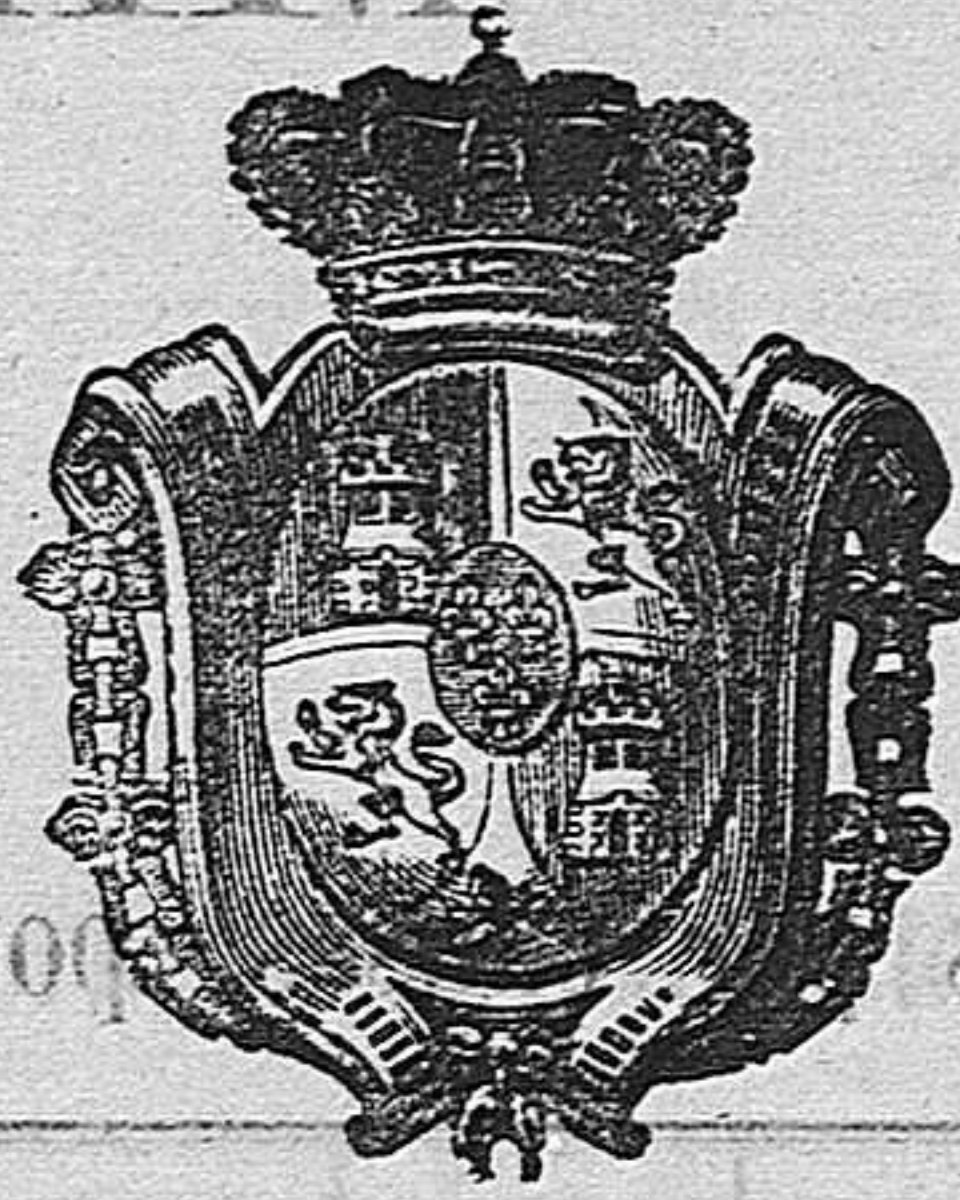


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones, sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me participa con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Fernando ha pasado la noche intranquilo á consecuencia de haberse agravado los fenómenos propios de meningitis que en él venían desenvolviéndose.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 2 de Agosto de 1905.—P. El Duque de Sotomayor.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

«El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. el REY me comunica el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica hoy á las seis de la tarde, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Infante D. Fernando ha pasado el día muy intranquilo, y que se acentúa la gravedad de su padecimiento.»

De orden de S. A. R. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 2 de Agosto de 1905.—P. El Duque de Sotomayor.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 3 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo de seis meses que concedió el Real decreto de 22 de Enero del corriente año para poder acogerse á sus beneficios; existiendo todavía bastantes expedientes de indulto en tramitación, sobre todo á informe de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, y teniendo que fijarse en breve, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 24 de Febrero último, el día en que haya de verificarse el oportuno sorteo supletorio para los mozos indultados no incluidos en sorteo alguno con anterioridad, ya como no alistados, ya como comprendidos en el art. 31 de la vigente ley de Reclutamiento;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se interese de dichas Comisiones mixtas la mayor urgencia en la remisión á este Ministerio de los expedientes de indulto de prófugos de los llamados de clasificación y de mozos que hayan incurrido en la responsabilidad que marca el art. 31 de la ley de Reclutamiento.

2.º Que siendo improrrogable el expresado plazo de seis meses, se dejen sin curso todas las solicitudes de indulto que se presenten ante los Ayuntamientos, Comisiones mixtas de Reclutamiento y Consulados de España en el extranjero, fuera de dicho plazo, y á este efecto que se cumpla asimismo estrictamente el requisito de certificar, quien corresponda, á continuación de cada instancia la fecha en que se hubiese efectuado su presentación; y

3.º Que se recuerde á los Ayuntamientos y Consulados el más exacto cumplimiento de la regla 3.ª de la citada Real orden de 24 de Febrero, según la cual no deben ser cursadas tampoco á este Ministerio las instancias de los interesados hasta que no se haya seguido en un todo la tramitación que en la misma regla se previene.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 2 de Agosto de 1905.—P. C., A. López Mora.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Siendo frecuentes las quejas que se dirigen á este Centro denunciando abusos que las Compañías productoras de fluidos luminosos cometen con sus abonados, ya obligando al uso forzoso de los contadores que, mediante un precio determinado, los alquilan, ya estableciendo en los contratos de suministro de fluido cláusulas y condiciones contrarias á lo preceptuado en las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, encarezco á V. S. haga saber á todos los Verificadores de esa provincia que no á esta Dirección, y sí á V. S. y á los Alcaldes deben denunciar las infracciones reglamentarias que las Compañías cometan, y que no constituyendo falta ó delito han de ser castigadas administrativamente, con arreglo á los artículos 133 y 135 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos y para gas, aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Director general, Daniel López.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de España.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la

misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el actual año de 1905, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Torre de Fontaubella, 4 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rosales.

Núm. 2460

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1904, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al efecto de que durante dicho tiempo puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que se consideren justas.

Torre de Fontaubella, 4 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rosales.

MINISTERIO DE GOBERNACION



SANIDAD GENERAL DEL REINO PROVINCIA DE TARRAGONA

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Junio de 1905.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

RELACION POR ORDEN ALFABETICO DE LOS DISTRITOS SANITARIOS DE ESTA PROVINCIA	NUMERO de habitantes según censo de cada distrito	NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA															
		Polio (infancia)	Polio (adultos)	Polio (senectud)	Polio (otras causas)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)	Polio (sin especificar)
Falset	43.289																
Gandesa	37.904																
Montblanch	26.834																
Reus	49.145																
Tarragona	30.221																
Tortosa	72.181																
Valls	31.208																
Vendrell	21.632																
TOTALES	312.414																

DEFUNCIONES CLASIFICADAS

TOTAL DE DEFUNCIONES	POR EDADES Y SEXOS												TOTAL DEFUNCIONES		NACIMIENTOS		TOTAL	
	De 0 a 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años en adelante		Por sexos		Nacidos vivos			TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	
33	3	3	2	2	6	4	2	4	7	4	15	18	20	23	21	23	21	23
58	7	3	12	8	1	3	1	2	3	3	31	27	42	29	42	29	42	29
40	4	2	11	8	1	1	2	5	3	16	28	12	25	23	25	23	25	23
51	4	2	3	1	2	4	5	10	3	7	26	35	35	35	36	35	36	35
46	7	4	9	2	1	1	2	3	6	7	21	19	22	27	25	28	27	28
123	13	12	13	6	5	5	9	1	8	21	61	62	102	89	103	89	104	89
35	4	1	1	2	1	1	5	1	4	9	17	18	34	38	35	38	2	35
28	3	2	2	1	1	1	1	2	6	3	13	15	7	16	7	16	6	16
408	45	26	35	23	12	21	12	27	25	37	82	61	1	1	212	196	287	280

Tarragona 31 de Julio de 1905.
El Inspector provincial interino,

Agustín Soler

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de CENIA durante el segundo trimestre de este año.
Dia 2 de Abril.—Sesión ordinaria.
1.º Se aprueba el acta de la anterior.
2.º Se lee y acuerda el cumplimiento de las disposiciones de interés contenidas en los Boletines oficiales y demás correspondencia de la semana última.
3.º Se autoriza a Ramón Villeroy García para reedificar una casa en la Plaza Mayor, a quien se advierten las prevenciones del R. D. de 6 de Noviembre de 1902.
4.º Se acuerda suscribirse a la primera parte de la obra titulada «El libro de la Cruz Roja».
5.º Se aprueba el acta de la anterior.
6.º Se lee la correspondencia oficial recibida la semana última.
7.º Se aprueba el extracto de acuerdos del primer trimestre.
8.º Se da cuenta del estado expresivo de la recaudación e inversión de fondos municipales du-

rante igual período de tiempo.
9.º Se acuerda la adquisición de las palmas necesarias para la festividad del Domingo de Ramos.
10.º Se nombra a don Arturo García oficial temporero para auxiliar en el trabajo material que originará la formación del Registro fiscal de edificios y solares.
Dia 16 de Abril.—Sesión ordinaria.
1.º Se aprueba el acta de la anterior.
2.º Se lee la correspondencia oficial.
3.º Se designa con el nombre de calle de Aragón a la parte de terreno urbanizado recientemente, comprendido entre la casa de Juan Gavalá y la carretera continuación de la calle de Zaragoza.
4.º Se acuerda el arreglo o sustitución de la cañería empotrada en la calle de Zaragoza y conduce el agua que alimenta las fuentes de la Ciudad y S. José.
5.º Por exigirlo su mal estado se acuerda proceder desde luego al arreglo de caminos vecinales.
Dia 23 de Abril.—Sesión ordinaria.
1.º Se aprueba el acta de la anterior.
2.º Se lee la correspondencia

NOTAS.—Del distrito de Falset solo hay datos de Bisbal, Cabacés, Cornudella, Falset, Mora la Nueva, La Morera, Poboleta, Pradell, Pradip, Rindecañas, Tivisa y Vilanova.
Del de Gandesa faltan datos de Ascó, Corbera, y Mora de Ebro.
Del de Montblanch faltan datos de Febró, Pasanant, Las Pías, Prades, Rojals, Senant y Vallerclara.
Del de Reus faltan datos de Almóster, Musara y Rindoms.
Del de Tarragona faltan datos de Canoyá, Pallaresos, Perafort, Renau, Tamarit y Vilaseca.
Del de Tortosa faltan datos de San Carlos de la Rápita.
Del de Valls faltan de Milá.
Del de Vendrell faltan de Altafulla, Cunit, Montmell, Puignós y San Vicens.
Dia 28 de Mayo.—Sesión ordinaria.
1.º Se aprueba el acta de la anterior.
2.º Se da lectura de la correspondencia oficial recibida la semana última.
3.º En vista del injustificado proceder que se ha observado contra este Ayuntamiento por la Alcaldía de Tortosa, requiriéndole por conducto del Juzgado de 1.ª instancia para el pago de atenciones del presupuesto carcelario, y siendo así que este Ayuntamiento nada adeuda por aquel concepto, se acuerda dirigir atento escrito de queja a aquella Alcaldía, e interesarle retire la medida adoptada.
4.º Se acuerda publicar un bando recordando las prevenciones de la ley de pesca, en vista de que se sospecha la comisión de infracciones de la misma en el río Cenja.
Dia 11 de Junio.—Sesión ordinaria.
1.º Se aprueba el acta de la anterior.
2.º Se lee la correspondencia oficial.
3.º Se procede al nombramiento de tres Vocales de la Junta pelear, cuya designación corresponde al Ayuntamiento, en sustitución de los que lo fueron el año 1901, acordando elevar a la Administración de Hacienda propuesta en terna para el nombramiento de los que corresponden a aquella Autoridad.
4.º Por hallarla conforme y no mediar reclamación, se acuerda el pago de la relación de jornales invertidos en obras públicas durante la quincena que terminó en 4 de este mes.
5.º Se comisiona al Secretario del Ayuntamiento para que pase a Tarragona y gestione la pronta y favorable resolución de una instancia elevada a la Delegación de Hacienda reclamando el reintegro de cierta cantidad ingresada indebidamente por censinos.
Dia 18 de Junio.—Sesión ordinaria.

—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se da cuenta de la relación de jornales invertidos durante la quincena última en la recomposición y arreglo de caminos vecinales, acordándose se publique en cumplimiento de lo ordenado.—4.º Terminado el plazo de concurso, y como á único solicitante, se nombra Inspector municipal de carnes y pescado al Veterinario D. Federico Celma.—5.º Se autoriza á los vecinos D. Carlos Ferré y D. José Estrada para construir aceras en el frente de sus respectivas casas de la calle de la Noria y Plaza Mayor.—6.º Asimismo se autoriza á D. Ramón Palau para construir una puerta de entrada en su finca de la partida de los Sorts, en la parte que linda en la calle de la Balsa.

Día 25 de Junio.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se acuerda trasladar, para su resolución, al Sr. Ingeniero Jefe de montes un oficio que dirige á la Alcaldía el rematante de pastos del monte Refalguerri, consultando si puede introducir el ganado en las malezas del monte Negreló que el vecino de esta localidad José Rojo dice ser de su propiedad.—4.º Pasar á informe de la misma autoridad una instancia de Federico Plá solicitando permiso para edificar un corral de ganado en finca de su propiedad sita en el monte comunal Valldebons.—5.º En vista de los antecedentes que obran en expediente, se acuerda declarar partidas fallidas por el impuesto de cédulas personales correspondientes al año último, en la cantidad de quinientas veinte y ocho pesetas.—6.º Se acuerda socorrer en especies por tiempo de ocho días á los pobres enfermos Sebastián Santamaría y José Miravet.—7.º Dado el escaso caudal de agua que procede de la represa del río Cenia discurre por las acequias, para que aquélla se utilice en beneficio de todos los hortelanos y no se malverse en lo más mínimo, se acuerda que por la Alcaldía se publique un bando ordenando á los hortelanos que para regar los rastrojos procedentes de la cosecha de mieses de este año, deberán ensurcar aquéllas, prohibiendo al propio objeto el sembrar habichuelas á cuadros ó fajas, debiendo hacerlo precisamente en surcos.

Día 30 de Junio.—Sesión extraordinaria en la que se examina el presupuesto de 1904, que hoy debe liquidarse, y se acuerda anular varias cantidades que se consideran incobrables en la parte de ingresos, y anular asimismo, declarando economías las cantidades que figuran consignadas en la parte de gastos y que se consideran innecesarias.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 23 del actual.

Cenia 25 de Julio de 1905.—El Secretario, Joaquín Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2461

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido, Hago saber: Que en este Juzgado penden autos en procedimiento de apremio promovidos por D. José Ferrer Riba, seguidos hoy por D. Francisco Domenech Farrés, contra Don Fernando Plana Torrents, de los que apareció que en catorce de Julio de mil ochocientos setenta y nueve se procedió á la tasación de las cinco fincas en sus méritos embargadas;

apareciendo de la certificación de cargas que últimamente se ha reclamado; que aquéllas se hallan hipotecadas á favor de D. Agustín Sardá Baró, vecino de Barcelona, en seguridad de dos mil setenta y cinco duros, intereses al seis por ciento anual y costas, y gravadas con un embargo á favor de D. Joaquín Fenech Llauredó, de esta vecindad, por siete mil duros y costas, en autos que pendieron en el Tribunal de Comercio de esta Plaza y siguieron luego en este Juzgado contra el citado D. Fernando Plana. Y en providencia de esta fecha he dispuesto expedir el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Barcelona, á fin de que llegue á conocimiento de los expresados D. Agustín Sardá Baró y D. Joaquín Fenech Llauredó, ó sus herederos, para que enterados del estado de la ejecución, manifiesten dentro el término de ocho días su conformidad con el referido avalúo, ó lo que tengan por conveniente; así como para que intervengan en la subasta de las expresadas fincas, si les conviniere; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio M.º de Gavaldá.

Núm. 2462

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Reus

En los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y seis de Mayo de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido en los autos de juicio ejecutivo promovido por D.ª Dolores Jofré Verges, mayor de edad y vecina de Tarragona, dirigida por el Abogado D. Manuel Borrás y representada por el Procurador D. Andrés Grau Canals contra los ignorados herederos ó derecho habientes de los consortes D. José Llebaria Via y D.ª María Mestre Sangenis, representados por los estrados del Juzgado en su rebeldía; y—Primero.—Resultando, etc.—Primero.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra bienes de los herederos ó derecho habientes de los consortes D. José Llebaria Via y D.ª María Mestre Sangenis, haciendo trance y remate de dichos bienes hasta verificar con ellos entero y cumplido pago á la ejecutante D.ª Dolores Jofré y Verges de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, intereses de la misma al seis por ciento desde siete de Marzo de mil novecientos cuatro y costas causadas y que se causen, á cuyo pago se les condena expresamente.—Así por esta mi sentencia que se notificará á los deudores en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Vélez.

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido firmada y leída por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo, doy fe.—Juan Sardá.

Y para que conste y sirva de notificación á los deudores ó sean los ignorados herederos ó derecho habientes de los consortes D. José Llebaria Via y María Mestre Sangenis, en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día de

hoy, expido el presente en Reus á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, por Don I. Sardá, José Deu.

Núm. 2463

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que en este Juzgado se instruye por haberse encontrado la tarde del treinta del actual en el término del pueblo de Santa Bárbara, de este distrito, y en el punto denominado «Cova de Calella» los restos de un cuerpo humano, consistentes en huesos de la columna vertebral, una extremidad abdominal y otra torácica, desprovistos de tejidos, de un color negruzco, dentro un envoltorio y las ropas de éste de un color oscuro, sin que pueda determinarse el propio, y junto al que fué hallado un cesto que contenía jabón, una caja de cerillas, un botijo para vino, una alpargata, un dedal, un poco de hilo, un alfilerero y doce céntimos en dos monedas de cinco y una de dos, sin que se haya podido identificar; se llama á cuantas personas puedan tener conocimiento de quien pueda ser la persona cuyos restos han sido hallados ó sepa algún detalle del hecho, ó si ha desaparecido alguna persona que no haya sido hallada, para que dentro el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Tarragona, Barcelona, Castellón de la Plana y Teruel, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Bruno Farina.—P. M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2464

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye sobre muerte violenta de Francisco Figuerola Folch (a) Sisquet de Matenet contra Rafael Solé Cusiné (a) Rafel de Padrol, se cita á José Figuerola Dilla, hijo del interfecto, cuyo paradero se ignora, ya que estaba sirviendo en el Regimiento Infantería de San Quintín y del que desertó el día cuatro del actual mes, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el segundo piso del edificio llamado San Roque, dentro el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, caso de incomparecencia sin causa justificada, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valls veinte y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, por D. Francisco de A. Segú, Francisco Queralt.

Núm. 2465

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, dimanante de causa criminal se ha seguido juicio de faltas, por amenazas contra José Valls Castells y en el acta de dicho juicio celebrado en el día de ayer, se dictó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así: Por el Sr. Juez, visto y oído este juicio; y—Resultan-

do, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á José Valls Castells (a) Campanilles, á la pena de cinco días de arresto que extinguirá en el lugar destinado al efecto de las cárceles de este partido, y al pago de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y á la Superioridad y al denunciado Valls, por medio de edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—De todo lo cual se levanta esta acta, que firman el Sr. Juez y Sr. Fiscal, certifico.—Rafael de Salvador.—Francisco Rosés.—Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la notificación de dicha sentencia á José Valls Castells (a) Campanilles, expido el presente en Tortosa á primero de Agosto de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—P. M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

JATOT

Núm. 2466

EDICTO

D. Juan Bladé Farnós, Juez municipal de Rasquera.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de apremio para hacer efectiva una multa impuesta por la Alcaldía de esta localidad contra Francisco Benaiges Miró, vecino de la presente, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación, la finca siguiente, propiedad del expresado Francisco Benaiges:

Toda una finca rústica situada en este término municipal, llamada «Roja», de cabida un jornal veinte y cinco céntimos, equivalente á setenta y seis áreas cinco centiáreas, compuesta de sembradura, almendros y garriga, que linda al Norte con José Benaiges Borrás, al Sur con Bautista Murria Bladé, al Este con Pedro Vergé y al Oeste con Pedro Benaiges Miró; justipreciada en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día nueve de Septiembre y hora de las ocho de su mañana; advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo á la subasta, y que ésta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante deberá practicar la inscripción omitida antes de la otorgación de la escritura de venta, de conformidad con lo que se preceptúa en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Rasquera á treinta y uno de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Bladé.—P. S. M., Ramón Coso, Secretario.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.